FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES FDLM-SAMC-011-2022 (79797)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La constituyente de 1991, identificó como hecho fundamental, la preservación de los derechos intrínsecos del ser humano, y la materialización de una sociedad igualitaria, entendiendo el valor de la individualidad de cada persona. Así mismo, la República de Colombia, fue estructurada, bajo la orientación de servir a la comunidad civil, utilizando como meta fija, la prosperidad del individuo, reconociendo que la función pública dentro de todo sus espectro funcional, debe ejecutarse bajo los principios esenciales reconocidos en el artículo 209, véase la norma:

> *"Artículo 209. La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Así las cosas, y una vez entendido el contexto de artículo no. 2 por medio del cual se suscribieron de manera discriminada, la el fin esencial del la Administración Pública en Colombia, en donde prima como hecho inicial el servicio diario que debe prestar el a toda la comunidad, siempre en miras de materializar la construcción de una sociedad prospera, sin obviar ninguno de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Es por ello, que sin lugar a dudas, el Estado está obligado a preservar el medio ambiente entendiendo que este, se constituye como un activo indispensable para la creación de una sociedad de calidad, así quedó fijado en el artículo 79 de la Constitución:

> *"Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que la República de Colombia, dentro de sus parámetros legales de funcionamiento, ha concebido que la ecológica posee una triple dimensión funcional, iniciando, por el deber que posee el estado de proteger el medio ambiente, entendiendo que la guardia de este, constituye un bien jurídico fundamental que se debe preservar, para así, conformar un ambiente idóneo donde la ciudadanía, la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

fauna y la flora, se desenvuelvan de manera correcta en razón a su naturalidad. De lo anterior, puede inferirse que el segundo escenario, nace del derecho fundamental que posee cualquier persona, de gozar de un ambiente sano, y es deber del Gobierno Nacional proyectar, y ejecutar toda las actuaciones administrativas y judiciales, para la materialización de ello. Finalmente, es rotundamente necesario anotar, que dentro del funcionamiento del Estado, y su conformación político administrativa, surge el último escenario de atención, que se resume en la conformación y delegación de las obligaciones impuestas a las autoridades administrativas, y particulares para el resguardo del medio ambiente, véase el concepto de la Corte Constitucional:

> *"La Corte ha precisado que la Constitución ecológica tiene una triple dimensión, por un lado, el deber de protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico, siendo obligación del Estado, proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, existe un derecho de todos los individuos a gozar de un medio ambiente sano, el cual es exigible por medio de diferentes acciones judiciales –civiles, penales, populares-. A su vez, existen un conjunto de obligaciones impuestas a autoridades y particulares para el resguardo del medio ambiente, derivadas de disposiciones de la constitución ecológica."*

En consideración de lo estipulado en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, a través del cual se modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se determinó la naturaleza, el objeto y las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, léase la norma citada:

> *"Artículo 15. Modificación de la Integración del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia. Modifíquese el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así: Artículo 52. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno. La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Como resultado de la modificación que creó el artículo identificado en el párrafo anterior, es preciso mencionar que en la mencionada Ley, se suscribieron de manera detallada las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Gobierno, de las cuales resalta, ***" a). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a***

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad. (...) ***c).*** *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.* ***d).*** *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital."*

El actual **Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"** plantea 5 propósitos y 30 logros ciudad con metas trazadoras que se orientan a la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, planteados en la Agenda 2030 de Población y Desarrollo. En particular, el Propósito No 2 del Plan de Desarrollo Distrital busca "*Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática,*" el cual busca entre otros temas, mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región reduciendo los factores de riesgo que inciden en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural.

Para cumplir con el anterior propósito, la Alcaldía de los Mártires a través de su Plan de Desarrollo Local amparado bajo **Decreto No. 011 del 16 de octubre del 2020**, mediante el cual se sanciona **Acuerdo Local Número 003 (10 de octubre de 2020),** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS MÁRTIRES EMPRENDEDORA, DIVERSA, INCLUYENTE, CUIDADORA, SOSTENIBLE Y QUE DIGNIFICA A SUS HABITANTES 2021-2024", busca implementar acciones locales que garanticen a la comunidad civil el goce de un ambiente sano.

Es una realidad innegable que la presentación de conocimientos a un individuo, se constituye en una herramienta veraz de cambio, es a partir de esta primicia, que el Gobierno Local de los Mártires, pretende desarrollar un proyecto ciudadano de educación ambiental, como estrategia pública, en miras al aprovechamiento de las condiciones físicas de la localidad, y así elevar las condiciones ambientales del sector, que indudablemente colabora a la elevación de la calidad de vida de los residentes.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES FDLM-SAMC-011-2022 (79797)

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Iniciaremos por anotar, que la distribución político administrativa del Distrito Capital de Bogotá, puede evidenciarse, que la localidad de Los Mártires tiene una bagaje métrico de 651,4 hectáreas, y que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, determinó extensión es de suelo urbano, y en relación a las proyecciones de población del DANE para el año 2020, se estimaba un total de 92.234 habitantes en la localidad de Los Mártires.[1]

Específicamente en la Localidad de Los mártires, con base en el Plan Local de Arbolado Urbano, se tienen zonas verdes, representadas de la siguiente manera:

- *"Respecto al arbolado, La localidad de Los Mártires dispone de 6.571 árboles (36,2 % pertenecientes a especies nativas y 63,8% foráneas) en espacio público de uso público.*
- *Con relación a la jardinería, la localidad cuenta con 2.347, 36 m2 de jardnes ubicados en espacio público de uso público.*
- *En cuanto a zonas verdes de la localidad de Los Mártires se identifican áreas de todas las categorías de zonas verdes estipuladas, que ocupan 24,61 ha; la mayor parte de estas (26,62%) corresponde a la categoría ZVT1 relacionada con un área compuesta por gramíneas como el denominado pasto "quicuyo" "Pennisetum clandestinum", cubierta en una proporción del 80 al 100. "*

Sin embargo, a pesar de tener espacios ecológicos y amigables con el medio ambiente, según análisis de la Dirección de Información y Cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), "*las localidades más pobres en zonas verdes y parques son la Candelaria y Los Mártires*"

Diagnostico que nos muestra, que a pesar de poder generar un crecimiento verde y de tener espacios que deben ser protagonistas en su mantenimiento y rehabilitación constante, se deben generar estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.

En este orden de ideas, bajo esta contratación se pretende realizar actividades que ayuden tanto a la mitigación como a la adaptación del cambio climático a través de acciones pedagógicas, que permitan sensibilizar a la localidad de los Mártires en cultura climática.

Contemplando la iniciativas planteadas por la comunidad para la transformación positiva de la calidad del entorno y los hábitos de consumo de los habitantes de la localidad de Los Mártires, de forma que

[1] DANE-SDP, Proyecciones de población 2019. Citado en Indicadores de diagnóstico local Los Mártires SDP 2020.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

el ciudadano sea partícipe y ejecutor de las acciones que la ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES, desde su visión y globalidad puedan contribuir con la mejora de las situaciones ambientales conflictivas del territorio. Así como también, actividades y estrategias alternas que ayuden a la mitigación de la crisis climática.

La comunidad global, hoy día busca de manera apremiante reactivar la vida cotidiana, después de mitigar la aparición y acelerada propagación del virus COVID 19, se hace lógico por parte de la Administración Pública de todo el mundo, iniciar acciones que permitan reestablecer contacto con el medio ambiente y el mundo exterior, por lo que realizar procesos de formación de aprovechamiento y cuidado del entorno natural, resulta invaluable.

El desarrollo catastral de la sociedad, es uno de los factores principales del deterioro del medio ambiente a nivel mundial, la modernidad de la realidad física, gesta un impacto sobresaliente, por lo que el cuidado de las zonas naturales y el buen uso de los recursos naturales, es acción obligatoria para todo ser humano, identificando entonces, que la tarea del cuidado de nuestro de todo el entorno, no recae únicamente sobre las entidades públicas o privados, cuyas misiones están orientadas a la preservación del planeta, sino que esta labor debe realizar por cada uno de los integrantes de la sociedad.

Teniendo en cuento lo anteriormente inscrito, es lógico indicar, que la calidad de vida de las personas está sujeta a la calidad del entorno donde se desarrollan, por este motivo, es apremiante elaborar acciones que permitan educar, y formar a la población residente de la Localidad de Los Mártires, sobre el cuidado de la estructura ecológica principal de la Localidad, ya que como hemos inscrito anteriormente, el progreso urbano de la ciudad ha reducido los espacios ecológicos, por lo que se debe masificar su conservación, para así al momento de su uso, brinde un valor inmenso sobre la calidad de la vida diaria.

Siguiendo la línea de ruta demarcada, el Gobierno Martíriense, busca con el presente, generar espacios educativos formales y no formales, teniendo como malla de trabajo, la importancia del cuidado, la preservación, y el correcto uso de los espacios naturales existentes dentro de la localidad, y de toda la ciudad, con el objeto de crear una conciencia ecológica palpable, que permita dar un cambio evidente sobre toda la comunidad.

Estableceremos entonces, que a esta altura lo que se desea por parte de la Administración Distrital, es concretar modelos pedagógicos como vías de conocimiento eficaz de educación ambiental, utilizando herramientas pedagógicas, tanto convencionales como audiovisuales. Igualmente, realizar actividades lúdicas para toda la población y hacer entrega de materiales didácticos a los grupos ambientales de la localidad para que sean reproductores de los conceptos que se desean brindar y presentar a la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

comunidad.

Así las cosas, indicaremos que los procesos de educación ambiental, son un mecanismo efectivo para mitigar el impacto negativo que el diario vivir a causado al medio ambiente en general. Del mismo modo, se indicará que si bien es cierto, el presente proceso busca capacitar al personal residente por medio de la ejecución de los procesos comunitarias de educación ambiental, como herramienta eficaz de cambio sobre la necesidad global que existe en desacelerar el deterioro del medio ambiente, que se ha ejercido por el diario vivir de la humanidad.

Sin embargo, el Distrito capital carece de lineamientos para la estructura general de los PROCEDA, Ahora bien, bajo la necesidad de recoger, fortalecer y organizar los múltiples esfuerzos que numerosas entidades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han venido desarrollando en materia de Educación Ambiental en el país en los últimos años. A nivel del sector no formal, se destacan los trabajos realizados por el Ministerio de Salud, las Corporaciones Autónomas Regionales (CARs) y algunas universidades y ONGs, entre otras, cuyos desarrollos indudablemente han influido y seguirán influyendo las propuestas que se formulan en el sector formal, con el cual estas organizaciones también han trabajado. A nivel de este último sector tanto el Ministerio de Educación Nacional como el Ministerio del Medio Ambiente y grupos de maestros y/o dinamizadores ambientales, han intentado aproximarse de manera más sistemática al trabajo de incorporación de la dimensión ambiental, en las propuestas, programas y proyectos que en él se desarrollan.

Por lo anterior los conceptos básicos a considerar son:

- Ambiente: sistema dinámico definido por las interacciones físicas, biológicas, sociales y culturales, percibidas o no, entre los seres humanos y los demás seres vivientes y todos los elementos del medio en el cual se desenvuelven, bien que estos elementos sean de carácter natural o sean transformados o creados por el hombre.

- El sistema ambiental: conjunto de relaciones en el que la cultura actúa como estrategia adaptativa entre el sistema natural y el sistema social.

- Educación Ambiental: proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, a partir del conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural para que, a partir de la apropiación de la realidad concreta, se puedan generar en él y en su comunidad actitudes de valoración y respeto por el ambiente

Ahora bien, los PROCEDA abordan diferentes perspectivas: Interdisciplinaria (Interacciones y contrastes de los diversos componentes de un sistema); Científica y tecnológica (crítico y reflexivo fundamentado en la razón y la argumentación de los hechos); Social (formación en la responsabilidad tanto individual como colectiva y buscar un compromiso real del individuo); estética (Entendiendo que el ambiente no es sólo aquello que envuelve al ser humano en el sentido biofísico, sino que es también el marco que ha utilizado para su vida

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

material y el tejido de relaciones que ha construido con sus semejantes); Ética (Incidir en la sensibilización y en la concientización de los individuos y de los colectivos para que su comportamiento genere nuevas formas de relación con su ambiente particular y global es uno de los propósitos más importantes de la Educación Ambiental.)

Asociado a lo anterior el presente proyecto acoge PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL[2], citados en la Política de Educación Ambiental

- Formar a los individuos y los colectivos para la toma de decisiones responsables en el manejo y la gestión racional de los recursos en el marco del desarrollo sostenible, buscando que ellos consoliden los valores democráticos de respeto, convivencia y participación ciudadana, en sus relaciones con la naturaleza y la sociedad, en el contexto local, regional y nacional.

- Facilitar la comprensión de la naturaleza compleja del ambiente ofreciendo los medios y herramientas para la construcción del conocimiento ambiental y la resolución de problemas ambientales y de aquellos ligados al manejo y a la gestión de los recursos.

- Generar en quien la recibe la capacidad para investigar, evaluar e identificar los problemas y potencialidades de sus entornos, atendiendo a sus dinámicas locales y regionales.

- Ofrecer las herramientas para una reflexión crítica sobre los presupuestos epistemológicos y éticos que soportan el paradigma dominante de desarrollo con el fin de que a partir de esa reflexión se pueda construir un modelo social y ambientalmente sustentable.

- Preparar tanto a los individuos como a los colectivos para el saber, para el diálogo de los saberes, para el saber hacer y para el saber ser. Para esto es indispensable desarrollar la investigación en los campos de la pedagogía y la didáctica ambiental, así como en los mecanismos de gestión ciudadana factibles de incluir en los procesos de formación en el campo educativo.

- Tener en cuenta la diversidad cultural y la equidad de género ya que para el desarrollo de proyectos educativo – ambientales es fundamental el reconocimiento, el intercambio y el diálogo entre los diferentes grupos sociales y culturales, para que ellos puedan tomar lo que les beneficie de esos contactos, en lugar de copiar modelos de manera indiscriminada.

- Contribuir en la construcción de una cultura participativa y sustentarse en principios de equidad donde la participación ciudadana debe tener en cuenta las particularidades de las regiones de manera

[2] https://www.uco.edu.co/extension/prau/Biblioteca%20Marco%20Normativo/Politica%20Nacional%20Educacion%20Ambiental.pdf

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

diferenciada, de acuerdo a las diversidades culturales y los procesos históricos de las comunidades, en los contextos donde ellas se ubican.

Por lo anterior, podemos sentenciar que el FDLM, busca con el presente proceso entregar conocimientos a la comunidad en general, orientados a la conservación y el desarrollo del territorio local. Los proyectos PROCEDAS, deben ser vistos como un instrumento que busca aportar a la construcción e inclusión de los procesos de educación ambiental, en donde también se busca garantizar la participación ciudadana y comunitaria tanto en la presentación de propuestas orientadas a cuidar y beneficiar el medio ambiente, como la observación ciudadana de los recursos invertidos en estos temas.

Bogotá ha promovido y construido políticas públicas en aras de solventar las problemáticas ambientales que las comunidades de la ciudad poseen en cada uno de sus localidades. Los Procedas a ejecutar proponen ideas para resolver las problemáticas ambientales e implementar soluciones que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y al mismo tiempo permitan fortalecer las potencialidades ambientales de los territorios. Este trabajo se realiza respetando siempre las culturas y tiene un enfoque diferencial étnico que va en armonía con las creencias ancestrales de las comunidades, como también las prácticas de cada hogar.

El FDLM ha identificado la situación ambiental de la localidad, y se pretende resolver los aspectos que afectan a la comunidad, desde el punto de vista ambiental, por lo que dentro del desarrollo de los PROCEDAS, se busca crear alternativas de solución viables, que lleven a la transformación ambiental de la situación identificada. Es importante recalcar que es un trabajo comunitario que potencia su organización y los consolida como actores presentes en los procesos de planeación y toma de decisiones.

Durante todo el proceso se requiere hacer una evaluación cuidadosa, continua y directa sobre la ejecución y alcances del Proceda, con el objeto de determinar la pertinencia de los métodos utilizados, los resultados y el impacto de estos en las situaciones ambientales de la localidad que pueden trascender a la ciudad.

Al finalizar el proyecto de inversión, que contiene el componente de educación ambiental, las localidades cuenten con comunidades o grupos comunitarios organizados, empoderados y fortalecidos frente a la planeación, toma de decisiones y actuar de las situaciones ambientales presentes en los territorios. Además, de influir de manera directa la obtención de los resultados del Plan de Desarrollo establecido por la Alcaldía local de Los Mártires.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES FDLM-SAMC-011-2022 (79797)

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORMULAR TRES (3) PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PROCEDA, EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES"**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
86111600	Educación de adultos
86101700	Servicios de capacitación no científica
86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80101600	Gerencia de proyectos

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, en el cual se fijó la implementación de doce (12) PROCEDAS, la construcción cien metros cuadrados (100m2) de muros y techos verdes, como también la intervención, ochocientos metros cuadrados (800m2) de jardinería y coberturas verdes.

Es así, que el FDLM para la VIGENCIA 2022, a través del presente proceso realizará las actividades administrativas que den como resultado, la correcta implementación de tres (03) PROCEDAS.

Debido al diagnóstico ambiental que se tiene en la localidad, soportado en el Plan Local de Arbolado Urbano, y en el análisis de la Dirección de Información y Cartografía de la Secretaría Distrital de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Planeación (SDP) antes mencionados, es necesario contratar la implementación del proceda ganador correspondiente a material didáctico-pedagógico sobre las limitaciones que implica la escasa estructura ecológica principal en el espacio urbanos de la Localidad de Los Mártires; espacios encuentros de formación para propiciar el sentido de pertenecía y sentido de aprobación del canal de los comuneros el tramo correspondiente del río Fucha de la Localidad.

Finalmente, realizar jornadas de sensibilización, rutas ecológicas, y pedagogía sobre buenas prácticas ambientales en casa, en los comercios y en las instituciones educativas.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORMULAR TRES (3) PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PROCEDA, EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES". Conforme a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el monto asignado para el presente proceso no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo al presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES para el año 2022.

"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".*

Por lo anterior y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, el procedimiento para la selección del contratista será por **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, contemplada en el numeral b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20, "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía."*

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES FDLM-SAMC-011-2022 (79797)

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($204.999.574)**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **($204.999.574)** de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto «2086» «Gestión ante la crisis climática»

Para definir los costos de la presente contratación realizó el cálculo de un promedio aritmético y desviaciones estándar a partir de la comparación de precios, entre empresas, oferentes de los bienes y servicios a contratar, cuyo resultado se presenta en el ESTUDIO DE MERCADO. (Ver anexo). Se realizó teniendo en cuenta los siguientes factores.

- ✓ Satisfacción de la necesidad proyectada
- ✓ Cuantía o presupuesto asignado al proyecto 2086
- ✓ Cotizaciones
- ✓ Costos directos e indirectos en los que debe incurrir el ejecutor del contrato para dar estricto cumplimiento a lo requerido por la Alcaldía.
- ✓ Costos de profesionales de acuerdo con la Resolución 1412 del 22 de Diciembre de 2021, por medio del cual se adopta la tabla de honorarios. Para el presente proceso de contratación corresponde a:

ELEMENTO	TIPO DE RECURSO	DETALLE	CARGO	CANTIDAD (MESES)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Personal	Recurso Humano	Ingeniero Ambiental con postgrad	Coordinador Proyecto	6	$ 7.053.000	$ 42.318.000
Personal	Recurso Humano	Profesional en gestión y desarroll	Capacitador	2	$ 4.514.000	$ 9.028.000
Personal	Recurso Humano	Biologo con postgrado a nivel de e	Tecnico de apoyo Ambiental	2	$ 2.737.000	$ 5.474.000
Personal	Recurso Humano	Administrador de empresas con p	Tecnico de apoyo administrativo	3	$ 2.737.000	$ 8.211.000
Personal	Recurso Humano	Ingeniero catastral y geodesta con	Profesional de apoyo SIG	2	$ 5.172.000	$ 10.344.000
Personal	Recurso Humano	Profesional en trabajo social	Profesional de apoyo social	4	$ 5.172.000	$ 20.688.000
Personal	Recurso Humano	Ingeniero ambiental con postgrad	Profesional de apoyo en gestión a	2	$ 5.172.000	$ 10.344.000
Personal	Recurso Humano	Bachiller	Auxiliares de campo	2	$ 1.975.000	$ 3.950.000
TOTAL						$ 110.357.000

- ✓ Análisis del sector (numeral 4.1)

Por lo anterior se estima un recurso presupuestal por meta de:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

META	VALOR
Tres procedas	**$204.999.574**
TOTAL	**$204.999.574**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

De acuerdo con la guía para la elaboración de estudios de sector establecida por Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, en su deber de análisis elaboró el estudio del sector respectivo, el cual se encuentra anexo al presente documento. (Ver Anexo)

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de escogencia del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es "… *objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca*", en concordancia con lo cual el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, "… *la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CAPACIDAD JURÍDICA

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, podrán participar personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, o uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La figura jurídica través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración de mínimo igual al plazo del contrato más un (1) año más.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse, EL FONDO también examinará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad incompatibilidad para lo cual revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas.

a) **Carta de presentación**

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación, y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación que debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formulario anexo al pliego de condiciones, ANEXO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

soporten dicha condición.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matrícula Mercantil

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre o presentación de la oferta.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación, (atención de animales en acciones de urgencias médicas veterinarias, brigadas médico veterinarias, esterilización, educación y adopción responsable). En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Personas naturales:

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Registro entidad sin ánimo de lucro:

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificará este certificado.

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento

c) **Documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal**

Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio, la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio, Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal, responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES FDLM-SAMC-011-2022 (79797)

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL FONDO.

A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio, Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerán la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto. (Se adjunta modelo de constitución de Unión Temporal / Consorcio)

Los integrantes del Consocio, Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

d) **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del Proponente**

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal o de la persona natural según el caso, que suscribe la Carta de Presentación.

e) **Registro Único de Proponentes – RUP**

Se verificará el RUP del proponente en SECOP II y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben contar con la inscripción como proveedor en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme hasta la fecha de vencimiento del traslado de los informes de evaluación del presente proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: El comité evaluador podrá requerir el Registro Único de proponentes cuando se presenten fallas en la interoperabilidad de las plataformas RUES y SECOP 2, el cual deberá cumplir con los requisitos antes mencionados.

f) **Clasificación UNSPSC**
El objeto del proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios establecido en el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101600	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CLASIFICACIÓN UNSPSC.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86101600	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicio de capacitación vocacional científica
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicio de capacitación vocacional no científica

g) **Garantía de Seriedad de la Propuesta**

El proponente presentará con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, NIT 899.999.061-9, mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe ser constituida por lo menos por el diez (10%) por ciento del valor de la oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre del presente proceso. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con ésta, y con su respectivo NIT.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y se deberá especificar en esta su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptarán las garantías especificadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta opera como respaldo para cubrir las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, sanción que previo debido proceso, se podrá aplicar por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del presente proceso se prorrogue, y la ampliación la haya solicitado EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta presentada, después de vencido el plazo establecido en el presente proceso para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato impidiendo el inicio de su ejecución.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero de artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

h) Certificación del Pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Cuando es persona natural cumple con el requisito una vez diligencie el ANEXO No. 03 PERSONA CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES definido por la entidad para ello, allegando copia de la planilla debidamente pagada.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES FDLM-SAMC-011-2022 (79797)

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

En caso en que se presente certificación firmada por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la Cédula de Ciudadanía y tarjeta de propiedad, y antecedentes vigentes de la Junta Central de Contadores.

i) **Certificación de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación**

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 1952 de 2019. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

miembros.

j) **Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá**

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO.

EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires.

k) **Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación**

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires.

l**) Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional**

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, tanto del proponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

m) **Certificado de Multas Expedido por la Policía Nacional para el Representante Legal.**

El oferente no deberá encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia

n) **Compromiso Anticorrupción**

Se utilizará el formulario previsto por el FDLM, el cual se presentará debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el ANEXO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio.

o) **Certificación donde se acredite si cuenta con personal discapacitado y/o condición de MYPIME**

Solo para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios, uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 201.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se verificará a través del RUP de los proponentes o de cada uno de los miembros que los conforman.

p) **Proponente Extranjero**

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo."

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona Natural de Origen Extranjero:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y actividad.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

q) **Registro Único Tributario (RUT) y Registro Identificación Tributaria (RIT)**

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

En el caso de desarrollar su actividad comercial en la ciudad de Bogotá, se anexará en forma conjunta con la oferta el RIT.

En caso de desarrollar su actividad comercial en otra ciudad diferente a Bogotá, solamente se anexará el RIT en caso de ser adjudicatario del proceso.

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal en caso de quedar favorecida con el contrato, dentro del plazo para suscribirlo deberá llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

r) **Certificación Bancaria:**

El oferente allegara el certificado de entidad bancaria en caso de ser adjudicatario del proceso.

s) **Hoja de Vida de la Función Pública**

El oferente deberá anexar el formato debidamente diligenciado de la hoja de vida de la función pública.

t) **Declaración De Bienes Y Rentas**

El oferente deberá anexar el formato debidamente diligenciado de la declaración de bienes y rentas para persona Natural / Declaración de renta del año inmediatamente anterior para persona jurídica.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES FDLM-SAMC-011-2022 (79797)

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de cualquiera de las últimas tres vigencias a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días, conforme lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

DESCRIPCIÓN	ÍNDICE EXIGIDO
Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,75
Nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total:	Menor o igual al 52%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3,79
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,14
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,105

Nota 1: Si al momento de efectuar la verificación en el Registro Único de Proponentes el indicador dé INDETERMINADO, se habilitará el oferente en cuanto al respectivo indicador.

Nota 2: En lo que respecta a los indicadores solicitados que no se encuentren en el RUP deberán allegar la certificación del contador y/o revisor fiscal con el cálculo respectivo.

Nota 3: Los datos y cifras reflejados en el RUP, declaración de renta y estados financieros y demás información financiera solicitada deberán ser tomados fielmente de los libros de contabilidad como lo indica la normatividad vigente, para lo cual no deberá presentar inconsistencias.

Para los consorcios o uniones temporales los índices financieros se calcularán de acuerdo del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, los cuales se sumarán para establecer el índice general del consorcio y/o unión temporal.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar mediante el RUP y con máximo de TRES (3) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, que se relacione con el objeto contractual (Servicios de Educación)", cuya sumatoria sea igual al valor del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, es decir **208,15**. SMMLV.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES FDLM-SAMC-011-2022 (79797)

Los proponentes deberán registrar en el RUP los contratos que hayan suscrito y ejecutado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer al Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, dichos contratos ejecutados para contabilizar la experiencia deberán encontrarse contenidos como mínimo en DOS (2) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel y expresado en SMLMV, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101600	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
86101600	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicio de capacitación vocacional científica
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicio de capacitación vocacional no científica

Todos los proponentes deberán diligenciar en el formulario "Experiencia especifica del proponente", los contratos que pretendan hacer valer en el RUP, es caso de que se requiera la entidad solicitara los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

Nota: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

Salarios Mínimos por año Valor mensual

VIGENCIA	SMMLV
ENERO 1º de 2009 a DICIEMBRE 31 de 2009	$496.900,00
ENERO 1º de 2010 a DICIEMBRE 31 de 2010	$515.000,00

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ENERO 1º de 2011 a DICIEMBRE 31 de 2011	$535.600,00
ENERO 1º de 2012 a DICIEMBRE 31 de 2012	$566.700,00
ENERO 1º de 2013 a DICIEMBRE 31 de 2013	$589.500,00
ENERO 1º de 2014 a DICIEMBRE 31 de 2014	$616.000,00
ENERO 1º de 2015 a DICIEMBRE 31 de 2015	$644.350,00
ENERO 1º de 2016 a DICIEMBRE 31 de 2016	$689.454,00
ENERO 1º de 2017 a DICIEMBRE 31 de 2017	$737.717,00
ENERO 1° de 2018 a DICIEMBRE 31 de 2018	$781.242,00
ENERO 1° de 2019 a DICIEMBRE 31 de 2019	$828.116,00
ENERO 1° de 2020 a DICIEMBRE 31 de 2020	$877.802,00
ENERO 1° de 2020 a DICIEMBRE 31 de 2021	$908.526,00

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Con ocasión a lo anterior, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, se establece que: Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o para Mipymes el oferente que presente propuesta. Para este caso, en el que el proponente acredite Emprendimientos y/o Empresas de Mujeres o MiPymes podrá anexar mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, donde demuestre en su objeto principal proyectos relacionados con (eventos recreo deportivos) De cuyo valor sea igual al total o superior al 100% del POE, los cuales deben contener como mínimo CINCO (5) de los códigos UNSPSC anteriormente descritos. En caso de que se requiera, la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

En el evento en que el proponente acredite Emprendimientos y Empresas de Mujeres y MiPymes, es decir, los dos criterios diferenciales, podrá anexar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, donde demuestre en su objeto principal proyectos relacionados con (eventos recreo deportivos) de cuyo valor sea igual al total o superior al 100% del POE, los cuales deben contener como mínimo CINCO (5) de los códigos UNSPSC anteriormente descritos. En caso de que se requiera, la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, Todos los integrantes deberán demostrar experiencia certificada en el RUP, relacionada con el objeto contractual (Servicios de Educación), adicionalmente

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida dentro del proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior dos (2) veces el valor del presupuesto oficial.

Cuando los códigos UNSPC hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo a la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes:

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en el literal b del presente numeral, aportando los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Para el efecto se debe utilizar el formulario denominado experiencia específica del proponente.

Para efectos de acreditación de experiencia con entidades privadas (entre particulares), el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

a) Copia facturación expedida por el Proponente que acredite la experiencia.
b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Nota: En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitará la documentación que considere pertinente para su verificación.

c) Equipo mínimo de trabajo. El proponente deberá adjuntar con su propuesta, una carta en la que acredita dar cumplimiento al talento humano requerido durante la ejecución del contrato.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y menor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, el área técnica considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que con la mayor calidad y el mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica como son la media aritmética, la media aritmética alta y la media geométrica con presupuesto oficial, la cual se determinará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre y recepción de propuestas del presente proceso.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

siguientes:

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	70 PUNTOS
FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD	19,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MIPYME	0.25 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" (Versión de fecha 27 de febrero de 2014), el cual establece al respecto lo siguiente:

"D. Subsanación de requisitos habilitantes. - En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto. No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones cuáles documentos o el tipo de información que son subsanables."

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA – (COMO MÁXIMO SE CALIFICARÁ HASTA 70 PUNTOS)

Para la calificación por este factor el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica en el respectivo Formato o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el ANEXO No. 09. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, debidamente firmada por el Representante Legal del proponente.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombiano, en valores enteros y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto, los riesgos y administración de estos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberá tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los desgloses de la Estructura de Costos Unitarios han sido construidos de acuerdo con el procedimiento establecido en el documento de Estudio de Sector. Esta información es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firma a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires. Serán de cargo del proponente todos os costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

5.2.1.1. CORRECCIONES ARTITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar; así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido.

5.2.1.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de ponderación se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: http:s//www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El día de la audiencia efectiva de adjudicación la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad abrirá los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija ese mismo día.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media aritmética
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética alta
De 0,67 a 0,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i\ sin decimales.$
$n = Número\ total\ de ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,
$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i, sin decimales.$
$i = Número\ de oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_{max} = Valor\ total\ \ sin decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,
$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_i = Valor\ total\ \ sin decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\,x\,(PO)\,x\,\ldots\,x\,(PO_{nv})\,x\,(P_1)\,x\,(P_2)\,x\,\ldots.\,x\,(P_n)}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas.$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica\ sin\ decimales\ del\ proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x\ \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right]\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x\ \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right]\ Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.2. FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD (HASTA 19.50 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL MINIMO (Máximo 19,50 puntos)

Se asignará diecinueve punto cinco (19,50) puntos al proponente que a través del diligenciamiento del "ANEXO No. 11. - Experiencia adicional del personal" donde se adjunte y se acredite un (1) año de experiencia específica del : i) Coordinador de Proyecto definido en el ANEXO No. 12. ANEXO TÉCNICO.

NOTA 1: Para otorgar el puntaje se debe presentar el "ANEXO No. 11. - Experiencia adicional del personal evaluable "junto con los soportes que acrediten la experiencia adicional.

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN"–, así mismo, establece

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado Colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos (para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	5
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	3

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio. El proponente deberá Diligenciar el ANEXO No. 14. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NOTA 1: La Entidad, procederá a determinar el porcentaje de participación de los bienes de origen nacional en el presupuesto del Proceso de Contratación.

NOTA 2: Los bienes de origen nacional del presente proceso, deberán estar registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

NOTA 3: En los casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ANEXO No. 13. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme."

5.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0.25 puntos)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal".

5.2.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	El proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia. Medida de protección expedida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la titularidad de género femenino aportando igualmente, copia del documento de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, y copia de los documentos que acrediten la condición de cada una de ellas (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. *El proponente aportará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El representante legal representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. En el caso de los proponentes plurales, su

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz Certificado individual que emite el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Documento de identidad de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización de las personas en proceso de reincorporación o reintegración para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado juramentado, en el que acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos y tener por lo menos el 25% de participación y acreditar el 25% de experiencia en la UT o consorcio.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización de las personas en proceso de reincorporación o reintegración para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: 10.1 esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); 10.2 la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3 ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación •El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. La ANM, verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal en el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

segmento MIPYMES	que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por La ritualidad que presenta el manual de contratación de la alcaldía local de mártires.

5.2.7 CAUSALES DE RECHAZO

Habrá lugar a RECHAZO de la propuesta cuándo:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando el oferente: persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
3. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
4. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
5. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
6. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva o cuando solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error.
8. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
9. Cuando la entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

10. Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
11. Cuando se establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
12. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
13. Cuando no se diligencie ni adjunte el formulario No. 10 "PROPUESTA ECONÓMICA" en la plataforma SECOP II, o cuando se modifique su contenido, condiciones el ofrecimiento, no se diligencie en su totalidad, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.
14. Cuando, en general, el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o no proceda a subsanar los requisitos o documentos solicitados por la entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Pliego de Condiciones.
15. Cuando el proponente esté incurso en las causales de disolución o liquidación, en concurso de acreedores.
16. Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).
17. Cuando no se presente la propuesta económica de conformidad con lo establecido para el efecto en el pliego de condiciones.
18. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado señalado en esta convocatoria.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.
20. Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 7º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).
21. Cuando no se oferten todos los ítems y cantidades exigidas en el Pliego de Condiciones.
22. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo al art. 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 2018.
23. Las demás que la ley señale.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES FDLM-SAMC-011-2022 (79797)

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados* (…).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en el ANEXO No. 15. MATRIZ DE RIESGO.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del FDLM, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES FDLM-SAMC-011-2022 (79797)

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

GARANTÍA	PORCENTAJE DECUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) delvalor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) delvalor total del contrato	Será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Será por el plazo de ejecución delcontrato

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los emolumentos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDLM.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del FDLM y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente Al FDLM para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el FDLM asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el FDLM, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne al FDLM, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente.

Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Equivalente al diez por ciento (10%)del valor de la oferta.	A partir de la fecha de cierre del proceso hasta pornoventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DELNIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVELNACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $204.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $900.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 COP Servicios de Construcción* $10’335.931 USD	Bienes y Servicios* $397,535 USD Servicios de construcción* $12’721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $1.208.928.000 COP Servicios de construcción $38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	Bienes y servicios $204.663.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP	Bienes y servicios $900.515.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Corea		Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios $292.117.000 COP Servicios de construcción $20.865.500.000 COP	Bienes y servicios $1.669.240.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		$818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	$532.090.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	$900.460.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $752.599.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 USD Servicios de construcción* $11’039.387 USD	Bienes y servicios* $424.592 USD Servicios de construcción* $13’586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $532.129.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP

Por lo anterior, Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, el servicio objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	Chile México Perú	Sí	No	No	Sí

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	Sí
Estados AELC		Sí	No	No	Sí
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triangulo norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Sí	N/A	No	Sí
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	N/A	No	Sí

La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($204.999.574)** y demás impuestos costos y gastos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia Fiscal 2022. La diferencia entre los valores ofertados y el presupuesto oficial se empleara en mayores cantidades de ítems los cuales deberán ser aprobados por el comité técnico.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así, previa presentación de los siguientes documentos:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES FDLM-SAMC-011-2022 (79797)

Se realizarán pagos mensuales correspondientes a la sumatoria de la ejecución satisfactoria de cada requerimiento, junto con los soportes que respalden la ejecución de las obligaciones descritas en el ANEXO No. 12. ANEXO TÉCNICO, previa presentación del informe mensual, certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para el pago.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, realizará los pagos acordados del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la APROBACIÓN del PAC, por parte de la Dirección Distrital de Tesorería. Cada informe deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
- Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato
- Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista, sin decimales.
- Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parafiscales deben corresponder al periodo cobrado.
- Certificación bancaria
- Certificación Ingreso Almacén (SI APLICA)
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
- Los demás documentos que se requieran como soporte y den garantía del cumplimiento del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser aprobados y avalados por el apoyo a la supervisión y/o interventoría por esta Entidad.

Los impuestos a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

regulan la materia.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, sólo adquiere obligaciones financieras con el Contratista, como ejecutor del contrato y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. El desembolso será realizado por la oficina de Presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el Contratista, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

El desembolso del contrato se ajustará a las condiciones de financiación establecidas, no obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC y porcentajes de ejecución.

El porcentaje por concepto de Impuesto de Valor Agregado (IVA) si llegare a causarse se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, la cual realizará el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados.

Nota 1: Los documentos presentados para el pago, por parte del contratista, deberán ser cargados previamente en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos al PAC establecido por la Entidad.

Nota 3: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 4: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

10. Dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en el pliego de condiciones y realizar la adecuada gestión de los residuos peligrosos, soportando ante la Alcaldía Local de los Mártires, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por la disposición final de estos residuos. 10. Dar cumplimiento a los contenidos que apliquen en la ficha No. 12 y18 versión 3.0 y/o aquella que los modifique, de la guía de contratación sostenible, adjunto al ANEXO No. 12. ANEXO TÉCNICO.

11. De conformidad con lo estipulado en el Decreto 322 de 2020 expedido por la alcaldía mayor de Bogotá, el contratista deberá garantizar la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en el porcentaje establecido en dicho Decreto para el tipo de actividad a desarrollar.

12. Dar estricto cumplimiento al Decreto 380 de 2015 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar y ejecutar el proyecto de conformidad con los lineamientos y características establecidas en el estudio previo del componente de educación ambiental.

2. Implementar 3 PROCEDA, teniendo en cuenta las directrices establecidas por el FDLM, y las propuestas ganadoras, que fundan las temáticas a desarrollar.

3. El Contratista deberá identificar y cuantificar económicamente el costo de las medidas y procedimientos ambientales requeridos para que el Proyecto que se licite cumpla con toda la legislación aplicable en materia ambiental.

4. Identificar la(s) Autoridades Ambientales Competentes y los pronunciamientos y trámites necesarios que se deben surtir ante cada una de ellas que conlleven a la viabilidad ambiental del proyecto y al cumplir con el objeto del Contrato.

5. Elaborar y preparar los estudios y documentos ambientales con el alcance que le sea fijado por la Autoridad Ambiental para satisfacer los requisitos establecidos en la Ley Aplicable, así como diseñar las medidas adicionales a las exigidas para cumplir con el objeto general y los específicos del Contrato.

6. Generar la zonificación avalada por la alcaldía de las áreas de restricción de uso y protección, manejo, conservación, amortiguaciones identificadas en el área del proyecto, así como de las áreas aferentes necesarias para el desarrollo del mismo, tales como vías industriales, zonas de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

disposición de materiales, entre otras. Así mismo, las definidas por el Paisaje Cultural de la Localidad.

Dicha zonificación debe estar acompañada del documento técnico que describa la metodología empleada para la zonificación, las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y demás aspectos que el Contratista considere necesarios.

7. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato a suscribir y las demás obligaciones establecidas para cada uno de los perfiles del personal requerido.
8. Estar a paz y salvo durante la ejecución del contrato con el pago de los aportes y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.
9. Informar a la Alcaldía Local de Mártires de manera inmediata novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
10. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, pliego de condiciones, documentos que forman parte integral del contrato.
11. Realizar entrega del informe por cada una de las fases para la aprobación del supervisor.
12. Implementar las fichas de contratación sostenible de Sistema de Gestión Ambiental o SGA de la Secretaria Distrital de Gobierno que para el proyecto aplican.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

Los supervisores del contrato tendrán a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

9.8 FORMATOS ANEXOS

ANEXO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 02 FORMATOS DOCUMENTOS CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 03 PERSONA CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ANEXO No. 04 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES
ANEXO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 06 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 08 COMPROMISO AMBIENTAL
ANEXO No. 09. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 10. CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 11. - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL EVALUABLE
ANEXO No. 12. ANEXO TÉCNICO
ANEXO No. 13. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
ANEXO No. 14. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 15. MATRIZ DE RIESGO

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró: Andrea Carolina Cárdenas Cayón- Profesional de Planeación FDLM-Contratista
Revisó: Hans Van Strahlen Bartel– Profesional Especializado de Planeación FDLM

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co